

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1962, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «José María Molina Vaños» por la industria indicada en Becairente (Valencia), y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicia la explotación industrial en la Empresa.
- b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 85 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 8 de abril de 1947.
- d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utilaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concluciere con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1962, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de noviembre de 1969 por la que se modifican los artículos 5.º, 11, 13 (párrafo 5.º), 14 y 34 del Estatuto-Reglamento de los Colegios Oficiales de Odontólogos.*

Ilmo. Sr.: La aplicación durante los diecinueve años que lleva de vigencia el Estatuto-Reglamento de los Colegios Oficiales de Odontólogos, aprobado por Orden de 13 de noviembre de 1950, ha mostrado la conveniencia de actualizar algunos de sus artículos relativos, tres de ellos, a la constitución del Consejo General y, otros dos, a la de los Colegios Regionales y Juntas Provinciales, al objeto de lograr que los profesionales que integran dicha Organización tengan una representatividad más específica y, por consiguiente, que su actuación resulte revestida de mayor autoridad y eficacia.

En su virtud, a petición del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos y propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los artículos 5.º, 11, 13 (párrafo 5.º) 14 y 34 del vigente Estatuto-Reglamento de los Colegios Oficiales de Odontólogos, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de noviembre de 1950, modificada por la de 26 de marzo de 1952, quedarán redactados como se consigna a continuación:

«Artículo 5.º El Consejo General estará constituido:

- a) Por todos los Presidentes de los Colegios Regionales y los componentes del Comité Ejecutivo.
- b) Este Comité Ejecutivo estará compuesto por:
  - Un Presidente.
  - Un Vicepresidente.
  - Un Secretario.
  - Un Tesorero, y
  - Cuatro Vocales.

El Consejo General contará con una Comisión Permanente, integrada por los miembros del Consejo que tengan su residencia profesional en Madrid.

Todos los cargos del Comité Ejecutivo serán cubiertos por elección, mediante voto igual, directo y secreto, de los Presidentes de los Colegios Regionales.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero tendrán residencia obligatoria en Madrid.

Para los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán contar los candidatos con más de diez años de ejercicio profesional.»

«Artículo 11. La baja en el ejercicio profesional determinará el cese en el cargo de Vocal del Consejo para el que fué elegido.»

«Párrafo 5.º del artículo 13. Los cuatro Vocales del Comité Ejecutivo, denominados primero, segundo, tercero y cuarto, en razón del número de votos obtenidos, sustituirán, por riguroso orden, a los anteriores cargos nominativos en los casos de vacantes, ausencias o enfermedades.»

«Artículo 14. Los Colegios Regionales estarán constituidos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y tres Vocales, elegidos mediante voto libre, igual, directo y secreto, de todos los colegiados de la región.»

«Artículo 34. En todas las capitales de las provincias que integran los Colegios Regionales se constituirá una Junta Provincial formada por un Presidente y tantos miembros como corresponda a cada veinticinco colegiados o fracción, en cada provincia, elegidos por votación entre estos últimos.

Actuará de Secretario el Vocal electivo que hubiera obtenido mayor número de votos.»

### Disposición transitoria

Se faculta a la Dirección General de Sanidad para dictar, en el plazo de dos meses, el calendario de los actos electorales, tales como las normas para la constitución de las Mesas correspondientes, proclamación de candidatos y, en general, cuantos pormenores exija el desarrollo de estos actos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1969.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Salillas de Jalón y Lucena de Jalón a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Salillas de Jalón y Lucena de Jalón (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Salillas de Jalón.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1969, en la tercera categoría, clase 10.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Salillas de Jalón don Dionisio Martín Baranda.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de La Zaida y Cinco Olivas (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de La Zaida y Cinco Olivas (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de La Zaida.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1969, en la tercera categoría y clase 11.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo era en propiedad del Ayuntamiento de La Zaida con Camilo Pérez Muñoz.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Alhabia, Alsodux y Santa Cruz (Almería) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Alhabia, Alsodux y Santa Cruz (Almería) a efectos de sostener una plaza de Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Alhabia.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de enero de 1970, en novena clase, con el grado 16, pasando a desempeñar la plaza don Francisco Soler Prieto, titular de la Secretaría de Alhabia.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Angués (Huesca).*

Aprobada por Decreto 1482/1969, de 26 de junio, la fusión de los Municipios de Angués y Veillas, de la provincia de Huesca, en uno solo, que se denominará Angués, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Angués, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (Huesca).*

Aprobada, por Decreto 2176/1969, de 16 de agosto, la incorporación voluntaria del Municipio de Ena al de Las Peñas de Riglos, excepto la Párdina «Campares-Pilóna», que se agregará al Municipio de Sabinánigo, los tres de la provincia de Huesca, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto dejar clasificada la Secretaría del citado Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos en categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Loporzano (Huesca).*

Aprobada, por Decreto 1314/1969, de 12 de junio, la incorporación voluntaria del Municipio de Sipán al de Loporzano (Huesca), esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, y considerando que el últimamente citado está agrupado, a efectos de sostenimiento de una plaza única de Secretario, con los de Barluenga y Santa Eulalia la Mayor, ha resuelto dejar clasificada la Secretaría del Municipio de Loporzano en categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Casbas de Huesca, resultante de la fusión en uno solo de los de Casbas de Huesca, Sieso de Huesca, Junzano y Labata (Huesca).*

Aprobada, por Decreto 2790/1969, de 29 de octubre, la fusión voluntaria de los Municipios de Casbas de Huesca, Sieso de Huesca, Junzano y Labata, de la provincia de Huesca, en uno solo, con la denominación de Casbas de Huesca y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado Municipio de Casbas de Huesca, resultante de la fusión de referencia, en categoría 3.ª, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el suministro de 223.844,9 kilogramos de alambre de cobre duro y recocido.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace público que, el suministro de 223.844,9 kilogramos de alambre de cobre duro y recocido, cuyo concurso público fue anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 17 de noviembre de 1969, se ha adjudicado definitivamente: A «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.», 212.944 kilogramos de alambre de cobre duro de 3 mm.  $\phi$ , por un importe total de 32.999.932 pesetas, y a «Pradera Hermanos, S. A.», 10.940,9 kilogramos de alambre de cobre reconocido de 2 mm.  $\phi$ , por un importe total de 1.787.743 pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—El Director general, León Herrera.

*RESOLUCION del Gobierno Civil de la provincia de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela que se cita, afectada por la explotación de la mina «Inés»*

En Consejo de Ministros de 20 de junio de 1969 se acordó conceder a la entidad «Sociedad Anónima Española de Productos Dolomíticos» el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de una parcela de trece mil ciento veinticinco metros cuadrados (13.125 m<sup>2</sup>), propiedad de doña Filomena Valle Barros, sita en el pueblo de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, al estimar que tal expropiación es inmediatamente necesaria para las labores de explotación, que se declaran concretamente de utilidad pública, de la mina «Inés», de la que es titular dicha Empresa; por lo que al llevar consigo la declaración de urgencia los efectos de su inmediata expropiación forzosa y habiéndose tramitado expediente en tal sentido por la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Industria de conformidad con las disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 57, 58 y 59 del Reglamento Expropiatorio de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 29 de enero de 1970, a partir de las diez horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por tal expropiación; describiéndose la parcela a expropiar de la siguiente forma: «Una parcela de terreno de 13.125 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: Al Norte y Oeste, más de la propia finca de doña Filomena Valle Barros; Este, «S. A. E. de Productos Dolomíticos», y Sur, «S. A. E. de Productos Dolomíticos», viuda de Llata y Urbano Bolado. Propietaria: Doña Filomena Valle Barros, vecina de Revilla de Camargo. (Catastro, parcela finca número 50 del polígono 6 del Ayuntamiento de Camargo, que es una finca de superficie del orden de 14 hectáreas 50 áreas y 20 centiáreas, de prado y monte, sita en el paraje de «La Gándara», del término municipal de Camargo, de una renta por hectárea de 3.600 pesetas la parte de prado, a la que corresponde siete hectáreas, y 90 pesetas la parte de monte, a la que corresponde 7 hectáreas 50 áreas 20 centiáreas. De esta finca se segregan 13.125 metros cuadrados situados colindantes con los terrenos de la Sociedad que solicita la expropiación en la zona donde explota su concesión minera.)

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones complementarias y concordantes.

Santander, 22 de diciembre de 1969.—El Gobernador civil.—8.568-A.